

Edicto No SG. - 0955-2021D

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No.623-20D, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, VEINTIDOS (22) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas documentales aportadas por la consumidora, consistentes en: copia simple de Estado de Cuenta del Banco General (fs.3-4); copia simple de Cotización No. 10565 de Glass Details Panama, S.A. (fj.5); copia simple de documento denominado "Creación de Empresas" (fj.6); copia simple de documento denominado Servicio de Verificación de identidad del Tribunal Electoral de Panama (fj.7); copia simple de documento de identidad personal del señor Rodrigo Antonio Torres (fj.8); cuatro (4) vistas fotográficas a colores (fs.9-10); copia simple de intercambio de chat (fs.11-15); copia simple de documentos denominados Salida de Mercancía Nos.508, 570 y 883 (fs.39-41).

ADMITE las pruebas documentales aportadas por el representante del agente económico, consistentes en: copia a colores de constancia del abono recibido por parte de la Señora Sandra de Cruz a través de depósito bancario (fj.42); copia simple de Recibo No.139 de pago por la confección de las ventanas a Ventanas y Vidrios Hidalgo (fj.43); imagenes de cheques 000273 y 000274 (fj.44); copia de imágenes de intercambio de whatsapp con la Sra. Cruz (fs.45-61); copia de documento denominado Últimos Movimientos a la fecha de la empresa Glass Details Panama, S.A.(fs.62-65).

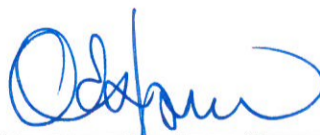
FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 119 de la Ley N° 45 de 31 de octubre de 2007. Artículos 780, 781, 783, 861, 907 y demás concordantes del Código Judicial. Resolución No. A-026-2020 de 9 de junio de 2020.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)  
Elías Elías Cabrera  
Director Nacional de Protección al Consumidor.

DNP/EEC/DDQ/aa  
Queja No.623-20D

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, uno ( 1 ) de Junio de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana ( 9:00 a.m ), por el término de veinticuatro (24) horas.



Licdo. Osvaldo Espino P.  
Secretario General

